



VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2020-00213

Demandante (s): ANGIE MICHELLE RAMIREZ RANGEL, KAREN MICHELLE RAMIREZ RANGEL y MICHAEL STEFAN RAMIREZ RANGEL

Demandado (s): ALBA LUZ SALAZAR GALAN y SERGIO ANDRES SALAZAR GALAN

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

San Gil, 27 de enero de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada dentro del término de Ley, la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual formulada a través de apoderado (a) judicial, por **ANGIE MICHELLE RAMIREZ RANGEL, KAREN MICHELLE RAMIREZ RANGEL y MICHAEL STEFAN RAMIREZ RANGEL** contra **ALBA LUZ SALAZAR GALAN y SERGIO ANDRES SALAZAR GALAN**, además de reunir las formalidades exigidas por el artículo 82 del C.G.P., y está acompañada de los anexos requeridos por el artículo 84 ibídem.

Por lo anterior, se procederá a admitir¹ la demanda, a la cual se le dará el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del C.G.P. comoquiera que es de menor cuantía.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual formulada a través de apoderado (a) judicial, por **ANGIE MICHELLE RAMIREZ RANGEL, KAREN MICHELLE RAMIREZ RANGEL y MICHAEL STEFAN RAMIREZ RANGEL** contra **ALBA LUZ SALAZAR GALAN y SERGIO ANDRES SALAZAR GALAN**, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: a la presente demanda désele el trámite del proceso **VERBAL DE MENOR CUANTIA O PRIMERA INSTANCIA** establecido en el artículo 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: De la **demanda, anexos y peritaje** (avalúo), córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

CUARTO: Para la notificación personal la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Art. 291 numeral 3 del C.G.P., e inciso 3 Art. 292 *ib.*, que determina:

¹ C.G.P. artículo 90.



VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2020-00213

Demandante (s): ANGIE MICHELLE RAMIREZ RANGEL, KAREN MICHELLE RAMIREZ RANGEL y MICHAEL STEFAN RAMIREZ RANGEL

Demandado (s): ALBA LUZ SALAZAR GALAN y SERGIO ANDRES SALAZAR GALAN

“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado...”. También podrá hacerse teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, dictado por el Presidente de la Republica.

QUINTO: ACEPTAR la póliza judicial No. **96-53101000557** de la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO SA** constituida para garantizar los daños y perjuicios que con la medida se puedan ocasionar al demandado o a terceros.

SEXTO: DECRETAR LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE DEMANDA sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 319-6674 de la ORIP de San Gil – Santander, de propiedad de los demandados **ALBA LUZ SALAZAR GALAN y SERGIO ANDRES ZALAZAR GALAN.**

PARAGRAFO 1. Para el perfeccionamiento de la anterior medida ofíciase con los insertos del caso a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que registre la medida cautelar y a costa del interesado expida el correspondiente certificado.

SEPTIMO: Respecto de las costas y pretensiones de la demanda se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e489e593f8bdadc8dbc2adad046d2602545e17b7adef7e6c38e27fa0b76145
Documento generado en 28/01/2021 03:07:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>